

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239 _____/

Puerto Montt, 10 de mayo de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación de Proyecto "Habilitación de un hatchery para la producción de semillas de moluscos en el sector de Chullec, isla Quinchao, Xª Región de Los Lagos", efectuada por el señor Luis Rene Duran Figueroa en representación de COPULHUE SPA., recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 04 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de 04 de abril de 2016, el señor Luis Rene Duran Figueroa en representación de COPULHUE SPA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si los proyectos o actividades que describe son de aquellos que según las

normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Luis Rene Duran Figueroa en representación de COPULHUE SPA., la actividad consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Habilitación de un hatchery para la producción de semillas de moluscos en el sector de Chullec, isla Quinchao, Xª Región de Los Lagos"

Comuna : Quinchao

Provincia : Chiloé

Región : Región de Los Lagos.

El punto de referencia donde se ubicará el proyecto en coordenadas UTM, Datum WG584 (Huso 18) es el siguiente:

	Punto Este (m)	Norte (m)
1	620.864	5.296.102
2	621.156	5.296.097
3	620.859	5.295.827
4	621.151	5.295.821

Superficie del predio en el cual se ubicara el proyecto o actividad:

El proyecto ocupará una superficie de 2 hectáreas de propiedad de la Empresa Copulhue SPA.

Superficie que será intervenida por el proyecto o actividad (para proyectos mineros y de extracción de áridos cantidad de material a extraer), asociado a obras y/o acciones.

La superficie a utilizar en obras será de 310 mt². Desglosado en 10 mt² para sala de máquinas, 54 mt² en dos plantas y 192 mt² de planta libre, donde se instalarán las unidades productivas.

Potencia total, expresada en kilovatios — ampere (KVA), que poseerá el proyecto:

El proyecto funcionará principalmente con energías renovables. Para ello se instalará una microturbina que posee una potencia nominal de 2 kw, un sistema intercambiador de calor equivalente a 4,5 Kw y un sistema de placas solares con una capacidad de 0,5 kw, totalizando 7 kw. A lo anterior se suma un sistema de generador diésel de respaldo con una capacidad nominal de 5,5 Kw.

Descripción de la actividad:

El proyecto considera producir semillas de moluscos, en infraestructura de hatchery. Con una producción inicial de 1 ton anual, la producción en régimen será de 7,9 ton de semillas hasta 5 mm de longitud. Para la alimentación de las larvas, semillas y mantención de reproductores se producirán además microalgas con una producción inicial 16.800 litros anuales que corresponden a 16,8 kg de peso escurrido y una producción en régimen 67.200 litros anuales que corresponden a 67,2 kg de peso escurrido.

Descripción del Hatchery

El hatchery está estructurado de manera modular, el cual se divide de la siguiente forma:

a).- Succión y almacenamiento de agua. Se usara una bomba eléctrica de 2 Hp, para un caudal 10 mt³ /hora. El agua será almacenada y filtrada primariamente en un estanque de 10 mt³ de capacidad, para su posterior distribución.

b).- Tratamiento del agua de mar. Para la filtración del agua se usarán filtros mecánicos de anillas plásticas (100 y 50 um) y carcasas de policarbonato transparente con cartuchos de polipropileno (20, 10, 5 y 1 um). Para la desinfección del agua, se utilizará un equipo UV, compuesto de 5 lámparas de 40 watts cada una.

c).- Cultivo de microalgas.

Está compuesto de tres unidades.

Cepario: Una sala de 3.6 mt², donde se mantendrán las cepas de microalgas libres de bacterias patógenas, con iluminación y la temperatura adecuada.

Sala Cultivo Intermedio de microalgas: En esta unidad se producirán microalgas para alimentar larvas y semillas de bivalvos. La sala de 10 mt², estará acondicionada con iluminación y temperatura óptima. Constará con una red de suministro constante de aire y CO₂ (en forma puntual), y una red de agua de mar tratada (filtrada y desinfectada). Las microalgas serán cultivadas en botellones depolipropileno de 20 L, teniendo una capacidad de 1,4 mt³ de microalgas.

Sala Cultivo Masivo de Microalgas: Una segunda sala, de 32 mt², se implementará posteriormente en una segunda etapa para la producción masiva de microalgas para alimentación de semillas. La producción masiva se realizara en estanques de fibra de vidrio de una capacidad de 5mt³ de cultivo.

d).- Laboratorio Seco

Sala donde están ubicados los instrumentos ópticos:

Microscopio AmScope trinocular compuesto, con cuatro objetivos y cámara digital de 10 MP, para observar, contar y medir microalgas y larvas; Lupa estereoscópica, Leitz, para observar, medir y contar semillas. El laboratorio contará con una cámara de incubación eléctrica de 60 litros de capacidad, para realizar los cultivos microbiológicos; una estufa de secado eléctrica, marca Memmert, de 80 litros de capacidad, este equipo será usado para la esterilización de material de vidrio; un refrigerador; una balanza eléctrica, para pesar los reactivos, con los cuales se prepararán los medios de cultivo de microalgas. Además, en esta sala se prepararan los medios de cultivo para las microalgas.

e).- Sala de Reproductores.

El ciclo de cultivo comienza con la obtención y selección de reproductores desde el medio. Luego de una etapa de aclimatación a un ambiente totalmente distinto, en que se controlan todas las variables que pueden afectar su desarrollo. Los reproductores se ubican en estanques con agua de mar circulante a una temperatura que fluctúa entre los 8 °C y 16 °C dependiendo de las épocas de invierno-verano. Se mantendrá un sistema de aireación constante para los reproductores y de un sistema automático de alimentación diaria durante el período necesario previo al desove. Posterior al desove los ejemplares serán devueltos al lugar donde fueron extraídos. Los reproductores estarán en estanques rectangulares, con una capacidad de 3mt³. Esta sala de 32mt², tendrá suministro de aire, agua dulce y agua de mar tratada y sin tratar.

f).- Sala de Larvas:

Área donde se cultivarán larvas de moluscos, en estanques circulares de diferentes dimensiones con una capacidad total de 11 mt³ . El área de larvas se subdivide en dos salas de 16 mt² cada una. Cada sala contará con red de aire constante, agua dulce y agua de mar filtrada, desinfectada con U.V. y temperada según requerimientos.

g).- Sala de Fijación y/o Nursery:

El proceso de asentamiento y metamorfosis se reconoce como terminado, con la aparición de la disoconcha notoriamente distinguible de la concha larval como sucede en algunos moluscos (bivalvos y gastropodos) y en otros casos en la reabsorción del velo y el desarrollo notorio de un pie retráctil. En ese momento se consideran postlarvas, las cuales son separadas de las larvas, mediante tamizado con malla de 250 — 350 micras. Las postlarvas se alimentan diariamente con una mezcla de Isochrysis galbana, Chaetoceros gracilis y Rhodomonas sp , en una proporción de 1:1:1. Dependiendo del formato de fijación, cada dos días se puede cambiar el agua en los estanques. Para el caso de las almejas se utilizara una cama de malla de 250 um inicial y cada 2 semanas se cambia de tamaño de tamiz para permitir una mejor circulación de agua y salida de fecas. Los sistemas de tamices luego se limpian con agua dulce. Estos procedimientos se efectúan hasta que las postlarvas alcanza un tamaño entre los 2 a 5 mm. Esta etapa podrá durar desde 45 a 70 días aproximadamente.

Esta sala tiene un área de 96 mt². Consta de red de aire, agua dulce y agua de mar filtrada, desinfectada con U.V. y temperada según requerimientos. En una primera etapa tendrá una capacidad de 9 mt³, con estanques rectangulares de 1 mt³, con sistema de cultivo down y up welling. Para aumentar a 15mt³, en una segunda fase.

h). - Unidades de apoyo

El hatchery cuenta con una sala de reuniones, área de oficina, 2 dormitorios, bodega, 2 baños, unidad de lavado material, distribuidos en 87 mt². En la unidad de lavado de material se ubicara el autoclave, equipo que sirve para esterilizar medios de cultivo y materiales que se usan en el cultivo de microalgas. Esta autoclave es eléctrica, de 12 litros de capacidad.

Galpón alimentación de aire:

Aquí estará ubicado el soplador ó blower, que suministrará de aire a las diferentes salas. Característica soplador: 0,3 hp, m.c.a., marca Sweetwater. Este galpón tendrá un sistema de aislamiento acústico.

Sistema de calefacción de agua:

El agua será temperada con un sistema de Intercambiador de calor solar compuesto de 40 tubos intercambiadores con estanque acumulador de 400 L. Este sistema tiene la capacidad de subir hasta 8 °C la temperatura de un estanque de 4 m³.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra n) respectivamente n.5.) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5.) "Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual. Asimismo, se entenderá por plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción; o las plantas que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo".
6. Que, el proyecto reúne las características y alcanza las magnitudes señaladas en el literal n) y respectivamente n.5) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esto es del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Luis Rene Duran Figueroa en representación de COPULHUE SPA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
8. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su consulta de pertinencia recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 04 de abril de 2016, a la que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el señor Luis Rene Duran Figueroa, en representación de COPULHUE SPA., en el Considerando 4 de la presente Resolución, y lo señalado en los considerandos 5 y 6 de esta misma, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal n.5.) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los

procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca
- SERNAPESCA Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 213

Puerto Montt, 10 de mayo de 2016

Señor
Luis Rene Duran Figueroa
COPULHUE SPA.

Avenida 1 Norte 1431

Viña del Mar

Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 239 de 10 de mayo de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Habilitación de un hatchery para la producción de semillas de moluscos en el sector de Chullec, isla Quinchao, Xa Región de Los Lagos".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wenzel Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 331

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 10 de mayo de 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 239 de 10 de mayo de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Habilitación de un hatchery para la producción de semillas de moluscos en el sector de Chullec, isla Quinchao, Xa Región de Los Lagos".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca

- SERNAPESCA Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

